MOCIÓN

QUE MODIFICA LA LEY No. 18.290, DE TRÁNSITO PARA CLASIFICAR LA LICENCIA CLASE C Y PREVENIR ACCIDENTES DE ADOLESCENTES

A raíz de una serie de reuniones realizadas con representantes del Ejecutivo y de la Asociación de Automovilistas de Chile, (ADACH), para tratar la seguridad en materia de tránsito vehicular, hemos llegado a la conclusión de que es necesario introducir nuevas modificaciones a la Ley No. 18.290, de Tránsito, y a la Ley No. 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en relación a los siguientes aspectos:

A.– Medidas de prevención de accidentes en vehículos con motor de 2 o 3 ruedas:

Según la información que hemos podido recabar, las Direcciones de Tránsito, en general, no exigen a los postulantes a una licencia Clase C, para conducir vehículos de 2 o 3 ruedas, un examen práctico que permita determinar si el postulante es o no capaz de controlar una moto, cualquiera sea su cilindrada. Tampoco se diferencian los exámenes prácticos según el tipo de vehículo de 2 o 3 ruedas que el postulante va a conducir, siendo que, por ejemplo, las exigencias para manejar una moto de 50 CC no tienen nada que ver con las que se requieren para manejar una de 1000 CC.

Esto nos parece grave, dada la especial exposición que tiene un conductor de una moto en caso de sufrir un accidente.

Por otra parte, se ha comprobado que los accidentes en motos se reducen en forma importante cuando el conductor adquiere cierta experiencia en una moto de cilindrada menor, antes de conducir una de cilindrada mayor.

Ello también se da cuando se aprende a conducir este tipo de vehículos a temprana edad, antes de entrar en la adolescencia, etapa en que los jóvenes son generalmente mucho más audaces que cuando niños y, por tanto, menos cuidadosos.

La idea, por tanto, es que los pre-adolescentes puedan conducir motos, para que adquieran experiencia en esta

edad, pero sólo en motos de cilindrada muy menor, de forma que si sufren un accidente, las secuelas sean lo más leve posible. Así, cuando el niño entra a la adolescencia, por una parte, le han tomado respeto a la moto pero, por otra, no han sufrido lesiones más que leves en los accidentes que hayan podido tener.

Por todo lo anterior, consideramos necesario dividir la licencia clase C en distintas categorías, según la cilindrada de la moto que el postulante va a manejar.

Sin perjuicio de esto, hay otras medidas que son urgentes de adoptar para resguardar a los motociclistas, pero para las cuales no contamos con iniciativa legal ni reglamentaria, por lo que solicitamos al Gobierno adoptarlas a la brevedad posible, como por ejemplo, regular y fiscalizar las barreras camineras, ya que muchas de las que existen constituyen una verdadera guillotina para los conductores de motos cuando, por una caída, son lanzados contra éstas. En efecto, algunas barreras instaladas en caminos, como aquellas con perfil "Z" o "U", pueden llegar a cortar al conductor una pierna o brazo en caso de ser lanzados contra ellas en una caída.

B.– Nuevas sanciones a los menores de 18 años que cuenten con licencia excepcional clase B y plazo de la primera licencia clase B:

Hoy en día, los menores entre 17 y 18 años están autorizados para obtener una licencia clase B, de carácter excepcional, que los obliga a conducir acompañados de una persona que se encuentre en condiciones de sustituirlo en la conducción y que sea poseedora de una licencia clase B de no menos de 5 años de vigencia.

En caso que no cumpla con la anterior disposición, Carabineros de Chile está facultado para retirarle la licencia y ponerla a disposición del Tribunal, además de dejar constancia en la boleta de citación que ésta no lo habilita para seguir conduciendo.

Con el objeto de fomentar la responsabilidad de estos jóvenes en la conducción de un vehículo, consideramos adecuado proponer en este proyecto de ley que se sancione de la misma forma a aquellos jóvenes que, contando con esta licencia excepcional, incurran en ciertas infracciones a la Ley de Tránsito.

Además, se agrega que si el menor es sorprendido conduciendo bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, se le suspenderá la licencia de conducir por un plazo de tres años.

Por último, proponemos que la primera licencia de conducir clase B sea otorgada por un período de sólo tres años, de forma que, después de un breve período conduciendo sólo, el Director de Tránsito pueda revisar nuevamente la idoneidad moral, física y psíquica de la persona para seguir conduciendo. Esta medida no es necesaria en el caso de las demás licencias de conducir, ya que éstas sólo se otorgan por un período de cuatro años.

Por todo lo anterior, proponemos al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I.- Modifíquese la Ley No. 18.290, de Tránsito de la siguiente forma:

1.- En el artículo 13, en el número 1 del párrafo relativo a la "LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE B":

a.- Para agregar, en su inciso cuarto, la siguiente frase final: "Lo mismo procederá en el caso que el menor incurra en una infracción grave o gravísima.".

b.- Para agregar el siguiente inciso quinto, nuevo: "En caso que el menor sea sorprendido conduciendo bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, se le suspenderá la licencia de conducir por un plazo de tres años.

2.- En el artículo 13, en el párrafo relativo a la "LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE C", agréguese el siguiente inciso final nuevo:

"La licencia clase C presentará las siguientes categorías:

a.- Clase C1, que habilitará al conductor a conducir motos de hasta 50 centímetros cúbicos;

b.- Clase C2, que habilitará al conductor a conducir motos de hasta 250 centímetros cúbicos. Esta licencia se transformará automáticamente en una licencia clase C3 después de dos años contados desde su otorgamiento; y

c.- Clase C3, que habilitará al conductor a conducir motos de 251 o más centímetros cúbicos.

3.- En el artículo 18, inciso segundo, para introducir la siguiente frase final:

"No obstante, la licencia otorgada por primera vez tendrá una vigencia de tres años.".

Jovino Novoa Vásquez
Senador